



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

### Nº 567 - 2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B

Bagua, 14 OCT. 2022

#### VISTO:

El Informe N°401-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 26 de setiembre de 2022, Oficio N° 277-2022-GO.REG.AMAZONAS/DRS-BAGUA/MRSB/CSB/J de fecha 21 de setiembre de 2022, Solicitud de fecha 20 de setiembre de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 277-2022-GO.REG.AMAZONAS/DRS-BAGUA/MRSB/CSB/J de fecha 21 de setiembre de 2022, la Jefa de la Microred de Salud Bagua remite la solicitud de fecha 20 de setiembre de 2022 presentado por la servidora **MARIZELA VICTORIA RAMOS ORELLANA**, identificada con DNI N°07894410 con domicilio en el Pasaje Nilo N° 100 – Bagua; solicita Licencia Con Goce de Haber por Tres (03) meses a partir del 01/10/2022 al 31/12/2022, por asuntos personales.

Que, mediante Informe N°401-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos de la Red de Salud de Bagua, Informa que la que la mencionada servidora durante los últimos doce (12) meses no cuenta con Licencias por motivos personales y/o permisos de la misma índole; por lo que, solicita proyectar Resolución otorgando LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 03/10/2022 al 31/12/2022 a favor de la Servidora Obstetra **MARIZELA VICTORIA RAMOS ORELLANA** de condición nombrada en el puesto de Salud la Primavera de la Microred de Salud Bagua de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua.

Que, al respecto el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; de acuerdo a los artículos 109 y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencias sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada. No obstante el artículo 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa referido a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público. Conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, Aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (Negocios, Viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumpliendo el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes; por lo tanto, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

### N° 567 - 2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B

Bagua, 14 OCT. 2022

particulares es concedida al servidor de carrera hasta por un máximo de (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año.

Que, estando a lo indicado en el Informe N°401-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua, se emite el acto resolutivo correspondiente.

Por tales considerandos, y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°275-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 11 de julio de 2022 y contando con las visaciones de las Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, con eficacia a partir del 03 de octubre al 31 de diciembre de 2022 a la Obstetra **MARIZELA VICTORIA RAMOS ORELLANA** identificada con DNI. N°07894410, de condición nombrada en el puesto de Salud La Primavera de la Microred de Salud Bagua de Jurisdicción de la Red de Salud Bagua, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red de Salud de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento el contenido de la presente resolución de la interesada y de las áreas e instancias pertinentes, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BAGUA

Mg. Roberto Pariente Villegas  
DIRECTOR RED DE SALUD BAGUA

